

Revista Portuguesa  
de História

onde cresce espontâneamente em várias regiões. Em Portugal, pelo contrário, apenas existe espontâneo numa pequena área do alto Trás-os-Montes <sup>(10)</sup> — facto que talvez fosse desconhecido dos guerreiros portugueses do final do se'culo xiv.

SALVADOR DIAS ARNAUT

## Notas sobre el obispo Proarengo

Uno de los problemas de más difícil esclarecimiento que nos presenta la historia eclesiástica de fines del signo ix y principios del x, entre la maraña de diplomas falsos y rechechos, es el relativo a la sede de este obispo y a la duración de su prelación, problemas que intentaremos resolver, en lo posible (\*).

Las noticias que han llegado hasta nosotros de Froarengo son las siguientes:

1. *ii de marzo de 830*. Donación de Alfonso n a la Iglesia de Lugo a la que entrega las vilas de Braga y Orense <sup>(2)</sup>. Con-

<sup>(10)</sup> Trata-se do *Aconitum Napellus* sub-esp. *lusitanicum* Rouy. Cresce nas margens da ribeira de Angueira, próximo de S. Martinho de Angueira (povoação do concelho de Miranda-do-Douro). Vid. o estudo de Aloisio José de Carvalho Fernandes Costa e José Baeta Cardoso do Vale: *Contribuição para o estudo do Aconitum Napellus* sub-esp. *lusitanicum* Rouy (*Estudo químico e farmacológico*) — Coimbra, 1940.

O *Aconitum Napellus* Linn., é abundante em Espanha, França, etc. Por lapso diz-se na *Farmacopeia Portuguesa*, edição oficial de 1946, que ele é da Europa setentrional.

<sup>(4)</sup> Más adelante nos ocuparemos de los restantes obispos de las distintas diócesis, en tiempos de Alfonso ni y Ordoño II.

<sup>(2)</sup> Se conserva en el *Liber Fidei*, fols. 47 v.º-48 v.º, del Archivo Distrital de Braga. Ha sido publicado por: CONTADOR DE ARCÓTE: *Memorias para a historia ecclesiastica de Braga*, II, Lisboa, 1734, págs. 838-843,\* y SANDOVAL: *Cinco Obispos*, Pamplona, 1615, págs. 171-174.

De este mismo diploma hay un pseudo-original y varias copias con variantes de redacción, fechados en 27 de marzo de 832 [cf. BARRAU-DIHIGO: *Etudes*

firma el obispo Froarengo con Nausto y otros preladados. Barrau-Dihigo considera apócrifo este diploma (3), y lo mismo sostiene el profesor David que atribuye la falsificación a los primeros años del siglo xii (\*).

2. *28 de enero de 815*. Confirma Froarengo, sin título de sede, el diploma por el que Alfonso 11 ratifica a la Iglesia de Lugo y a su obispo Froylán la donación que había hecho anteriormente de la vila de Braga con su diócesis y dependencias (5). Barrau-Dihigo estima falso este documento (6), mientras que para el profesor David es auténtico en cuanto al fondo, pero interpolado y antedatado, y debe atribuirse al rey Magno y a los años en que este monarca verifica la ocupación y organización administrativa de las tierras situadas entre el Miño y el Mondego (7).

*sur les actes des rois asturiens (718-gw)*, «Revue Hispanique», XLVI, 1919, págs. 121-122], en los que falta la suscripción de Froarengo.

En cuanto a la fecha de la versión a que nos referimos, BARRAU-DIHIGO dice que es de los idus de marzo, esto es i5 de marzo, pero en el *Liber Fidei*, fol. 48 v.º, aparece claramente «Vº idus mardi».

(3) *Ob. cit.*; págs. 73-80 y 120-122.

U) *Études historiques sur la Galice et le Portugal du VI<sup>e</sup> au XII<sup>e</sup> siècle*, Coimbra, 1947, págs. 155-156. Tanto la crítica de este autor como la de BARRAU-DIHIGO, citada en la nota anterior, están hechas sobre la versión de 27 de marzo de 832, aunque todo lo que dicen puede aplicarse a la copia que nos ocupa, cuyo contenido es el mismo, salvo ligeras variantes.

(5) Risco: *Esp. Sagr.j* XL, págs. 380-381. Alberto FEIO lo publicó de nuevo, «1 ido pelo original em cotejo com o apógrafo do *Liber Fidei*», atribuyéndolo a Alfonso 111 y señalando como fecha posible la de 905 (*O termo de Braga*, «Boletim da Biblioteca Pública e do Arquivo Distrital de Braga», ii, 1921, págs 4-8); pero el prof. DAVID ha señalado, con acierto, que no se trata del original sino de «une pièce profondément remaniée» (*ob. cit.*, pág. 148).

(6) *Ob. cit.*, págs. 81-82 y 123.

(7) *Ob. cit.*, págs. 148-149. El prof. DAVID relaciona con este diploma la noticia de la delimitación del distrito de Braga, que dice no es sino otra redacción del mismo (*ob. cit.*, pág. 151). La noticia de referencia, que DAVID considera reflejo de un hecho verídico y, por lo tanto, auténtica en el fondo, ha sido publicada con fecha 832 por CONTADOR DE ARGOTE: *Memorias*, ni, págs. 383-386, y como de 840 por FEIO: *ob. cit.*, págs. 2-3, y MERA: *Algumas palavras sobre Portugal no século IX*. Separata da Revista da Faculdade de Direito da Universidade de Lisboa, Lisboa, 1931, pág. 16.

3. 30 de noviembre de 905. Confirma titulándose *Conimbriensi sedis episcopus* el diploma de la donación hecha en esta fecha por Alfonso m al monasterio de Sahagún (8), documento que Barrau-Dihigo tiene como auténtico (9).

4. ii de enero de 906. Interviene Froarengo en esta fecha en la concordia celebrada entre los obispos Nausto de Coimbra y Sisnando de Iria sobre las tierras de la vila e iglesia de Santa Eulalia de *Silva Scura*, en el territorio de Braga, que habían ocupado hombres de ambos prelados. Reunidos los obispos en Oviedo y luego en Santiago de Compostela acordaron dividir las tierras, designando para ello a dos delegados: el obispo Froarengo en representación del obispo Nausto (*de parte domni nausti episcopi, ad'uicem persone eius domnus fraurengus episcopus*) y el presbítero Viliulfo en nombre del prelado iriense. La división fue hecha y firmada, en la expresada fecha, por los dos obispos y sus representantes (10).

5. ii de abril de 906. Confirma, llamándose *Froalengos portugalensis sedis episcopus*, la dotación de la Catedral de Oviedo hecha por Alfonso m (41), documento que Barrau-Dihigo tacha de falso (12). En contra de esta opinión, el profesor Sánchez-Albornoz considera este diploma «más cerca de un original auténtico del Rey Magno» que otros que el gran hispanista francés juzgó rechechos, y añade que «no son sospechosos sus confirmantes, pues son históricos los cuatro obispos que le suscriben, pese a las dudas de Barrau-Dihigo» (13).

6. 13 de abril de 907 (?). Confirma sin indicar la sede la donación hecha por el presbítero Fradilano al abad Juan y al

(8) ESCALONA: *Historia del Real Monasterio de Sahagún*, 1782, págs. 377-378.

(9) *Ob. cit.*, págs. 161-162.

(10) *Portugaliae Monumenta Historica. Diplomata et Chartae*, 1, Lisboa, 1867, págs. 8-9.

(11) COTARELO: *Historia de Alfonso VI*, Madrid, 1939, págs. 653-656.

(12) *Ob. cit.*, págs. 62-63 y 163-164.

(13) *Série de documentos inéditos del reino de Asturias*, «Cuadernos de Historia de España», 1-11, Buenos Aires. 1944, págs. 312-315.

monasterio de Lorvão de las iglesias de San Martín de *Seliobria* y Santa Cristina (14). Ruy de Azevedo ha estudiado con detenimiento y agudeza la fecha de este diploma, dudosa en razón a los confirmantes, llegando a la acertada conclusión de que muy bien pudo otorgarse en 907, siendo posteriores a su atorgamiento las suscripciones de Ramiro 11 y otros coetáneos suyos, que hacían dudar de la data (15).

7. *10 de agosto de go8*. Confirma Froarengo, titulándose *portucalensis sedis episcopus*, la donación que Alfonso m hace a San Salvador de Oviedo de diversas alhajas, ornamentos, dominios, iglesias, rentas e derechos (16). Sánchez-Albornoz ha analizado este diploma con el detenimiento y la agudeza en él característicos, estimando que lo forman dos escrituras yuxtapuestas diferentes, la primera de las cuales considera auténtica y producte de una interpolación pelagiana parte de la segunda. Después de argumentar en pro de «la autenticidad del fondo del diploma» dice el gran medievalista que «también la apoyan... los nombres de los confirmantes, entre los que figura... Froarengo, obispo de Oporto» (17).

8. *25 de agosto de go8 (?)*. Letasia entrega a Hermegildo una heredad en el territorio del Tambre, como pago de la condena que le había impuesto el obispo Froarengo por el hurto de cuatro vacas y sesenta quesos, hecho en unión de Ataúlfo siervo del citado Hermegildo (18).

9. *20 de abril de gn*. Confirma Froarengo sin indicar la sede el diploma por el que Ordoño 11 y la reina Elvira dan a la Iglesia de Santiago varias vilas, siervos y alhajas (19).

(H) *PMH, DC*, pág. 10.

(15) *O mosteiro de Lorvão na reconquista cristã*. Separata do «Arquivo Histórico de Portugal», Lisboa, 19\*33, págs. 21-22.

(16) SÁNCHEZ-ALBORNOZ: *Série de documentos inéditos*, págs. 329-334.

(17) *Ob. cit* págs. 313-316.

(18) Véase el citado documento al final de este trabajo.

(19) LÓPEZ FERREIRO: *Historia de la Iglesia de Santiago*, 11, Apéndice, págs. 64-66. La confirmación, *Froarengurdus episcopus*.

10. *28 de septiembre de gu.* ■ Confirma igualmente, sin indicación de diócesis, la donación de *Villa Cova* hecha por Ordoño 11 al monasterio de Lorvão (20).

11. *28 de septiembre de gir.* En esta fecha asiste Froarengo a la junta de obispos y magnates celebrada en *Aliobrio* ante Ordoño 11, en la que el obispo de Mondofiedo Savarico solicita sean delimitados los términos de lo que Alfonso ni había concedido al monasterio y sede de San Martín Dumense y a su obispo Rosendo, delimitación en la que interviene también Froarengo (21).

12. *i de diciembre de gl4.* Confirma con el nombre de *Froarentius Eps.* el diploma por el que Ordoño 11 concede el valle de *Jomes* con la iglesia de San Juan y cuarenta hombres tributarios a la sede minduniense y a su obispo Savarico (22).

13. *2Q de enero de gi5.* Asiste con el título de *Coimbri-cense* a una supuesta reunión celebrada en Zamora en la que se acordó restablecer los obispados de Túy y Lamego, cuyos titulares estaban refugiados en la diócesis iriense, a consecuencia de la cual los reyes Ordoño 11 y Elvira confirman a la Iglesia de Santiago diversas donaciones de sus antepasados (23). Barrau-Dihigo considera apócrifo esse documento, con sobrada razón, a mi juicio (24).

(20) *PMH, DC*, págs. 2-3, en dónde se atribuye el diploma a Ordoño 1. Sobre la fecha véase Ruy de AZEVEDO: *ob. cit.*, págs 11 y 22; y sobre su autenticidad cf. Pierre DAVID: *Les Saints Patrons d'églises entre Minho et Mondego jusqu'à la fin du xie siècle. Étude d'Hagioponymie*, «Revista Portuguesa de História», 11, 1943, pág. 246.

(21) *PMH, DC*, págs. II-12. El P. FLÓREZ lo fecha, con error, en 921, reproduciendo la copia publicada por CONTADOR DE ARCÓTE (*Esp. Sagr.*, xviii, págs. 320-3ai).

(22) FLÓREZ: *Esp. Sagr.*, xviii, págs. 315-316. Sería muy útil un estudio crítico de éste y los restantes diplomas de la sede minduniense, en la que abundan tanto las falsificaciones, no examinados por BARRAU-DIHIGO.

(23) FLÓREZ: *Esp. Sagr.*, xix, págs. 34Q-352, y LÓPEZ FERREIRO, II, Apéndice, págs. 82-85.

(24) *Recherches sur l'histoire politique du royaume asturien (?i8-gw)* «Revue Hispanique», LU, 1921, pág. 106, nota.

14. 1.º de septiembre de gi5. Confirma, sin expresar la sede, el diploma por el que Ordoño n y Elvira ratifican a la Iglesia de Lugo, cuya antigüedad recuerdan, las donaciones de sus antepasados y le entregan el monasterio de San Cristóbal a cambio de varias iglesias que debe ceder a la sede legionense (25). La falsedad de este documento es evidente, como han admitido Barrau-Dihigo y el P. David (26).

15. i8 de julio de gi6. Suscribe llamándose *Florentius Eps.* el diploma por el que Ordoño II y Elvira dan a la Iglesia de Mondoñedo y al obispo Savarico la de Santa Maria de los Monjes y la vila de Bares (27).

16. 7 de marzo de gi8. Confirma, sin indicación de sede, la escritura por la que Ordoño II y Elvira conceden al monasterio de Eslonza y a su abad Ariulfo una tierra que había sido de Haini (28).

17. g2i. Confirma, sin expresión de diócesis, el diploma por el que Ordoño II y Elvira resuelven el litigio sostenido ante ellos por Recaredo, obispo de Lugo, y Gundesindo, obispo de Santiago, sobre los *commissos* de Pruzos y Besoucos (29); y

18. i8 de mayo de g22. Aparece confirmando en esta fecha, sin indicación de sede, la escritura por la que Ordoño II dona a

(25) Risco: *Esp. Sagr.*, XL, págs. 3g6-3gg.

(26) *Études sur les actes*, págs. 8g-go, nota 62, y *Études historiques*, págs. 157-158. Conviene hacer resaltar que uno de los confirmantes de este diploma es el obispo Nausto que había fallecido, con anterioridad a su otorgamiento, en 21 de noviembre de gi2. [Cf. SOUSA SOARES: *A inscrição tumular do bispo Nausto de Coimbra (Sój-giz)*, «Revista Portuguesa de História», 1, 1 g41, págs. 144-148].

(27) FLÓREZ: *Esp. Sagr.*, XVIII, págs. 318-31 g.

(28) BARRAU-DIHIGO: *Notes et documents sur l'histoire du royaume de Leon 1 Chartes royales léonaises*, «Revue Hispanique», x, igo3, págs. 354-357.

(29) LÓPEZ FERREIRO: *Historia*, 11, Apéndice, págs. 101-102, que lo fecha interrogativamente en g22. El diploma, sin embargo, no puede ser mas que de g21 : porque en este año muere Elvira (cf. SÁEZ: *Los ascendientes de San Rosendo*) y en el anterior empieza Gundesindo como obispo de la diócesis (ct. LÓPEZ FERREIRO: *ob. cit* pág. 277).

la sede minduniense el valle de *Laborata* <sup>(30)</sup>, diploma cuya falsedad es evidente <sup>(31)</sup>.

De lo expuesto vemos que aparecen como fechas límites de la existencia de Froarengo, en diplomas auténticos, las siguientes: 30 de noviembre de 905 y 921. En cuanto a la sede, se llama obispo de Coimbra en documentos de noviembre de 905 y 29 de enero de 915, de los cuales el primero es sin ninguna duda auténtico, y obispo de Oporto en diplomas de 11 de abril de 906 y 10 de agosto de 908, ambos de autenticidad muy dudosa.

Con esto último queda claro, a mi juicio, el problema de la sede de Froarengo, que no fue otra que la de Coimbra. El P. Flórez, que conoció uno de los diplomas últimamente mencionados, se empeña en hacerle obispo de Oporto, basándose en el mismo <sup>(32)</sup>; y Sánchez-Albornoz, aun aceptando que fue obispo de Coimbra, dice que «pudo ser después prelado de Oporto, puesto que como tal aparece en la escritura del mismo Alfonso m del 908 dirigida a San Salvador de Oviedo. No es fácil, además, — añade — que, puestos a fingir en ésta los dos diplomas alfonsíes del 906 y del 908, hubieran inventado un obispo que, en efecto, había regido, en verdad, una diócesis portuguesa, y no hubiesen hecho suscribir el documento a prelados más conocidos y cercanos. Era más sencillo, para evitar errores posibles, traer a capítulo un obispo de Lugo, León o Astorga» <sup>(33)</sup>. Considerando en su conjunto las falsificaciones pelagianas, algunas tan burdas, no me parecen de gran

<sup>(30)</sup> FLÓREZ: *Esp. Sagr.*, xviii, págs. 322-323. El editor dice, en nota, que en otra cona se lee *Froarentius* y añade: *Habeo etiam exemplar, quod hic statim subdit: Sub Christi noie Nausti Eps. conf.*, lo que indica la falsedad del diploma a la que nos referimos en la nota siguiente.

<sup>(31)</sup> El hispanista francés BARRAU-DIHIGO, refiriéndose a los documentos falsos de esta diócesis por él analizados, dice: «Il conviendrait de rapprocher de ces trois actes les diplomes royaux léonais de même provenance, et en particulier les deux donations d'Ordoño 11, du 18 juin (*sic* por mayo) 922. Il n'est pas impossible que l'on ait procédé en bloc à la réfection de tous ces documents» (*Étude sur les actes*, pág. 98, nota 86). La tesis de falsedad, a lo menos parcial, está, además, apoyada: por la expresión «serenissimus Imperator», que aparece en él, insólita y sospechosa (cf. GARCÍA GALLO: *El Imperio medieval español*, «Arbor», iv, 1944, págs. 205-207); y por la confirmación de la reina Elvira, que murió en 921 (cf. nota 29 de este trabajo).

<sup>(32)</sup> *Esp. Sagr.*, xxi, págs. 38-39, y xiv, págs. 8-87.

<sup>(33)</sup> *Série de documents inédits*, pág. 312, nota 78.



consistencia los argumentos del ilustre maestro en pro de la regencia de la sede de Oporto por Froarengo, al que vemos en 906 como auxiliar de la de Coimbra. Sánchez-Albornoz trata de reforzar de este modo la autenticidad relativa de los citados diplomas de Oviedo, que defiende y que yo no voy a discutir aquí, aunque sí quiero hacer constar que, en mi modesta opinión, la suscripción de Froarengo forma parte de las interpolaciones o falsificaciones pelagianas<sup>(34)</sup>.

Sin embargo, no es posible determinar con seguridad las causas de la coexistencia en estos años de varios obispos (Nausto, Froarengo y Diego)<sup>(35)</sup> con el título de la sede cónimbricense. El P. Luiz Gonzaga de Azevedo cree con acierto, basándose en el documento que hemos señalado con el número cuatro, que Nausto y Froarengo fueron obispos de Coimbra conjuntamente, siendo este último auxiliar y dependiente del primeiro. «Nausto, como Brandérico, e outros — dice — viviam na Galiza e em Oviedo, acompanharam a corte; acidentalmente desciam a Portugal e entravam nas suas dioceses. Nausto morreu e foi sepultado na Galiza, onde tinha vivido o mais do tempo. Froarengo, como bispo dependente e auxiliar, estava mais habitualmente na diocese, ponto ainda arriscado para viver, o qual, pela proximidade dos

(34) Con referencia a una supuesta concesión de Alfonso ni a la sede ovetense, falsificada por D. Pelayo. dice SÁNCHEZ-ALBORNOZ: «Esta fué, sí, copiada por Pelayo en el *Liber Testamentorum*, y gozó por tanto de las preferencias pelagianas. El obispo falsario no reparó, al fingirla, en las posibles críticas de sus contemporáneos, ni en las nuestras. Con frase vulgar podríamos decir que se le fué la mano. Alfonso ni dona en tal documento a la Iglesia de Oviedo: la de Lugo con sus muros antiguos íntegros, las villas de Gozón y Avilés, la ciudad de Gijón, la mitad de las parroquias situadas entre Astorga, el Carrión, el Pisuerga y Zamora, la diócesis y la ciudad de Palencia, y muchedumbre de monasterios y dominios. Y el celoso erudito, que era Pelayo, se complace, además, en registrar varias noticias históricas, que descubren sus veleidades de historiador: la inscripción colocada en el castillo levantado por el Rey Magno para la defensa de Oviedo y el pormenor del enterramiento del rey Silo y de la reina Adosinda en San Juan de Pravia» (*Serie de documentos inéditos*, págs. 310-311). Después de tales invenciones, ¿cabe pensar que don Pelayo se parase en nimiedades tales como la sede de un obispo?

(35) Del episcopologio cónimbricense de esta época, debe excluirse a Gomado, que ocupó la sede de Oporto. (Gf. SÁEZ: *Los obispos de Oporto durante los reinados de Alfonso VIII y Ordoño II*).

sarracenos, bem podia dizer-se, com dobrada razão, naqueles tempos de luta, colocado *in partibus infidelium* (36). El mismo criterio sustenta el profesor Sousa Soares (37).

I Ocuparía Froarengo en propiedad la sede de Coimbra ? Sabemos que Nausto murió en 21 de noviembre de 912 (38), y en 27 de junio del mismo año, meses antes de la muerte de Nausto, aparece Diego como obispo conimbricense (39). Es de creer, por tanto, que Diego fuera el sucesor de Nausto en la silla de Coimbra, pues como tal prelado figura aún en i.º de agosto de 922 (40). El P. Flórez afirma que Froarengo dejó el obispado y se retiró al monasterio de San Esteban de Ribas de Sil, donde es venerado como santo con otros ocho obispos y donde «le atribuyen el título de Obispo de Coimbra» (41). Esta información resuelve definitivamente el problema de la sede de Froarengo, pero carecemos de datos para conocer el tiempo de duración de su episcopado como auxiliar de Nausto.

Comentario aparte merece el diploma designado con el número ocho, que nos acredita la presencia de Froarengo en tierras gallegas y su actuación como juez. Fue dado a conocer por López Ferreiro (42), y por hallarse aún inédito lo publicamos a continuación.

El asunto registrado en este documento es curioso y de crecido interés jurídico: Letasia se mészelo *in adulterio* con Ataúlfo, siervo

(36) *Idade Média. Notas de historia e de crítica. III. — O Bispo Nausto de Coimbra*. «Brotéria». Série de Vulgarização, xxii, 1924, págs. 5y. (Artículo publicado con el seudónimo de Luis de Cácegas).

(37) *O repovoamento do norte de Portugal no século IX*. «Biblos», vol. xviii, t. i, 1942, pág 200, nota 4.

(38) Cf. nota 26.

(39) Diploma de Ordoño 11 y Elvira al monasterio de San Martin Pinario (YEPES: *Coronica General de la Orden de San Benito*, iv, fol. 435). Diego se llama obispo *Columbriensis*, si está bien la transcripción del editor.

(40) Donación de Ordoño 11 al monasterio de Samos (FLÓREZ: *Esp. Sagr.*, xiv, págs. 367-372) BARRAU-DIHIGO considera falso este diploma (*Étude sur les actes*, págs. 25-26), pero SÁNCHEZ-ALBORNOZ parece inclinarse por su autenticidad, aunque no lo diga de un modo tajante (*Documentos de Samos de los reys de Asturias*, «Cuadernos de Historia de España», iv, Buenos Aires, 1946, págs. 150 y ss.). La confirmación: *Didacus Conimbricense Sedis Eps. conf.*

(41) *Esp. Sagr.*, xxi, pág. 39.

(42) *Historia*, 11, pág. 181.

de Hermegildo de quien tenía un *busto*, y entre los dos comieron, *furtim*, cuatro vacas y sesenta quesos. Conducida Letasia ante el obispo Froarengo, fue condenada por éste a pagar a Hermegildo el doble de lo hurtado, o sea ocho vacas y ciento veinte quesos, y, no teniéndolo, entrega al perjudicado todos sus bienes. La composición en sí no tiene mas importancia que la de ellas que figuran en los diplomas de la época <sup>(43)</sup>, pero de la que nos ocupa parece deducirse : que el delito de sensualidad no fué castigado, como en otras ocasiones <sup>(44)</sup>; y que el siervo de Hermegildo no sufrió sanción por el atentado contra la propiedad de su señor. O sea, que del delito — hurto en este caso — cometido por una mujer libre y un siervo <sup>(45)</sup>, se considera responsable unicamente a aquélla, a lo que parece.

25 de agosto de 908(?) <sup>(46)</sup>.

*Letasia entrega a Hermegildo una heredad en el territorio del rio Tambre, como paga de la condena que lhe había*

<sup>(43)</sup> En su agudo estudio sobre *El concepto del delito en el derecho de la Alta Edad Media* («Anuario de Historia del Derecho Español», xvi, 1945, págs. 112-192), se refiere ORLANDIS a los delitos sin sanción pecuniaria, entre los que ocupan «lugar relevante — dice — aquéllos que se dirigen contraia propiedad privada...», aunque respecto al robo y hurto no se sigue un criterio uniforme, pues mientras se ençuentran testimonios de su sancionamiento con penas meramente económicas, otras noticias presentan estos delitos como de máxima gravedad y los equiparan a muchos efectos con la *trayción*» (págs. 144-145). Sería interesante un estudio en que se sistematizasen los centenares de datos que aparecen en los documentos de aplicación del derecho, sobre las sanciones pecuniarias en las diferentes formas de delito.

<sup>(44)</sup> Véanse los numerosos datos reunidos, sobre casos de este tipo, por SÁNCHEZ-ALBORNOZ: *Estampas de la vida en León durante el siglo X*, 3.<sup>a</sup> edición, Madrid, 1934, pág. 149, nota 58, a los que podrían agregarse algunos más.

<sup>(45)</sup> SÁNCHEZ-ALBORNOZ se pregunta: ¿Qué entendían por *servus* los hombres del reino de Asturias primero y del reino de León después? Llamaban *servi* a quienes los antiguos llamaron de igual modo? ¿Usaron tal vocablo con un prurito de falsa humildad los *fideles* o vasallos y de ellos lo recibieron y emplearon señores y notarios?» (*Serie de documentos inéditos*, págs. 321-322). En este caso es indudable que la palabra *servo* está empleada en sentido plenamente restringido.

<sup>(46)</sup> La fecha de este diploma está evidentemente errada, pues hemos visto que Froarengo, que aparece en él, vivió entre 905 y 921. Es posible que el copista pusiese una L por una G, con lo que resultaría la data arriba fijada, que es la que consideramos más probable.

*impuesto el obispo Froarengo por el hurto de cuatro vacas e sesenta quesos hecho en unión de Ataúlfo, siervo del citado Hermegúdo.*

(**Tumbo de Sobrado, i, fol. 3i r.**)

**Karta quam fecit letasia.**

In Dei nomine. Ego Letasia, manifesta quidem sum multis et multis manet notissimum eo quod commiscui me in adulterio cum seruo Hermegildi, nomine Ataúlfo, qui eius bustum tenebat, et comedimus de ipsis suis animalibus III<sup>or</sup> uaccas LX<sup>ft</sup> caseos furtim, et adduxerunt me ante iudicem nomine Froarengum episcopum, et ipse iudex iudicauit ut pariarem ipsas uaccas et ipsos caseos in duplum et facerem octo uaccas placibiles et centunh uiginti caseos, quod iudicium bene mihi complacuit. Obinde placuit mihi Letasie ut pro omni ipso furto, quod ante ipsum iudicem manifestauit, pariarem tibi Hermegildo omnem meam hereditatem quam habeo in uilla ubi pater meus Christoualus habitauit siue tiones mei Abolinus, Deodatus et Uiolicus habitauerunt, in territorio Tamarense <sup>(47)</sup>, id est, terras, pumares et omnia genera pomorum, pratis, pascuis, paludibus, aquas cum ductibus suis, parietes cum omni suo accessu uel recessu et cum omnibus edificiis uel quicquid ad prestitum hominis est. Ita ut de hodie die et tempore de meo iure abrasa et tuo iuri sit tradita atque concessa et plenam in Dei nomine habeas potestatem. Siquis tamen homo, quod fieri non credo, contra hunc meum factum ad irrumpendum uenerit, pariat tibi auri libras duas et tibi perpetim habitura. Facta cartula pariationis uel placiti VIII<sup>o</sup> kalendas septembris, era DCCC<sup>a</sup> LXXXXVI\*. Letasia in hac scriptura testamenti uel placiti manu mea signum feci (*signum*).

Sisibertus testis (*signum*). Sauarigus testis (*signum*). Assiulfus testis (*signum*). Dacoi testis (*signum*). Ebregulfus testis (*signum*). Mirellus testis (*signum*). Ostouredus testis (*signum*). Guiricus testis (*signum*). Ermoricus testis (*signum*).

EMILIO SÁEZ.

<sup>(47)</sup> Del Tambre, río en la prov. de La Coruna, que nace en el part, jud\* de Arzúa, cerca de Sobrado, y desemboca en la ría de Noya.